



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3596

Viernes 11 de enero de 1850.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á lo espuesto por D. Vicente Vazquez Queipo acerca del estado de su salud, he venido en admitirle la renuncia del cargo de subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino que ha desempeñado en comision, y quedo muy satisfecha de los buenos servicios que con su celo y conocimientos ha prestado en este destino.

Dado en palacio á 31 de diciembre de 1849.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cruz Osés, director de Correos y Ultramar en el ministerio de la gobernacion del reino, vengo en nombrarle subsecretario del mismo ministerio, sin perjuicio de que continúe desempeñando internamente la direccion que ahora está á su cargo.

Dado en Palacio á 31 de diciembre de 1849.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales decretos.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el director general de contribuciones directas D. José Sanchez Ocaña, vengo en

nombrarle para la plaza vacante de director general del tesoro público, quedando satisfecha de los servicios prestados y del celo con que lo ha desempeñado en comision D. Pablo Cifuentes, subdirector primero del mismo departamento.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de D. Diego Lopez Ballesteros, director general de contribuciones indirectas, vengo en nombrarle para la plaza de director general de contribuciones directas.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de D. José Maria Lopez contador general del reino, vengo en nombrarle para el empleo de director general de contribuciones indirectas.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias de D. Joaquin Maria Perez, contador general del reino, jubilado, vengo en mandar que vuelva á encargarse de este mismo destino.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Vengo en mandar que D. José Sanchez Ocaña, nombrado por mi real decreto de esta fecha director general del tesoro público, continúe encargado de la subsecretaría del ministerio de hacienda durante el tiempo que D. Manuel de Sierra y Moya haga uso de la real licencia que le tengo concedida para restablecer su salud, según lo dispuse por mi real decreto de 16 de noviembre último, debiendo entretanto ser sustituido por el subdirector primero D. Pablo Cifuentes.

Dado en palacio á 28 de diciembre de 1849.—Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de El Molar, dotada con 1,333 rs. y casa, según lo dispuesto en el real decreto de 23 de setiembre de 1847.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso bajo del gobierno político de la provincia.

Madrid 5 de enero de 1850.—El presidente, José de Zaragoza.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

INTENDENCIA DE MADRID.

La direccion general del tesoro público, y contaduría general del reino con fecha 27 de diciembre último, me dice lo que sigue:

Por real orden de 19 del corriente se ha mandado que con objeto de alejar todo motivo de fraude y regularizar las operaciones para el cange de los billetes que se emitieron por el anticipo de cien millones por los creados en virtud de real decreto de 26 de julio último, se presenten aquellos desde mediados de enero próximo en las secciones de contabilidad de las provincias, para que remitiéndolos las intendencias á la direccion general del tesoro, se les envíen los equivalentes para su entrega á los interesados.

En su consecuencia y para que este servicio se desempeñe con la debida uniformidad, hemos acordado se observen las siguientes disposiciones.

1.º Desde el dia 15 del próximo mes de enero se admitirán para su cange en las secciones de contabilidad de las provincias los billetes del anticipo de cien millones.

2.º Estos se presentarán sin cupon alguno, con facturas duplicadas, iguales al modelo adjunto número primero, que firmarán los interesados, verificándolo tambien al respaldo de cada uno de los billetes que presentaren, y si las secciones de contabilidad no hallasen diferencia alguna entre aquellas y estos los taladrarán en medio de sus dos firmas, y les devolverán en el acto un ejemplar de la factura, autorizado por el gefe de la sec-

cion de contabilidad y visada por el intendente.

3.º No se admitirán para el cange otros billetes que los que se hubiesen entregado por las oficinas á los contribuyentes en la misma provincia. Se recibirán no obstante en esta corte en la intervencion de la tesorería central, los procedentes de todo el reino excepto los de la provincia de Madrid, en cuya seccion de contabilidad han de presentarse los respectivos á la misma.

4.º A medida que dichas secciones reciban de los particulares las facturas y billetes, estamparán en aquellas y al respaldo de estos, el sello de la misma seccion y los pasarán á los intendentes acompañados de un resumen igual al modelo que es adjunto con el núm. 2.º y estos los remitirán sin demora á esta direccion general, la cual cuidará de pasarlos á la intervencion de la tesorería central.

5.º Hechas que sean las comprobaciones necesarias, la tesorería central remesará á los intendentes los billetes nuevamente emitidos equivalentes á cada uno de los resúmenes formados por las secciones de contabilidad, datándose de ellos con el título de *Billetes de la emision de cien millones antiguos cangeados por modernos*; y para justificacion de esta data, dichas secciones de contabilidad espedirán un recibo por cada remesa, que espese el importe de los billetes recibidos, sus series y plazos.

6.º Las mismas oficinas abrirán un cuaderno de registro para cada una de las veinte clases de billetes que se han emitido, en los cuales se anotarán sus números y haciendo uso del sello de la seccion de contabilidad se talonará cada billete en su respaldo, de modo que quede estampado medio sello en él y en cada uno de los billetes que comprenda el otro medio en el cuaderno, debajo del número que contenga el billete que de este modo se talone, quedando así en la seccion una razon segura de los billetes que por su conducto se hayan entregado á los interesados. El modelo adjunto núm. 2.º demuestra la operacion prácticamente.

7.º El cange de los billetes se verificará en la seccion de contabilidad y sin formalizar operacion alguna en la tesorería ó comision del tesoro entregando á los interesados por cada billete de los antiguos que presentaron, cuatro de los de la misma serie nuevamente emitidos; de modo que por un billete de la serie A antiguo se darán cuatro de los nuevos de igual serie, á saber: uno que contenga un cupon, otro con dos, otro con tres y otro con cuatro, y lo mismo con las restantes series.

8.º La entrega tendrá lugar en los dias que fijen los intendentes en el *Boletin oficial*, y al verificarla se exigirán de los interesados los duplicados de las facturas que conserven en los cuales firmarán el recibo de los billetes. Estos duplicados se taladrarán y servirán de data al gefe de la seccion de contabilidad en una cuenta especial que debe rendir á la contaduría general del reino, de los billetes que haya recibido y cangeado.

9.º Debiendo continuar la admision de los nuevos

billetes en pago de compra de fincas del estado y en depósitos y fianzas segun se dispuso para los anteriores en real decreto de 21 de junio de 1848, seguirán observándose las reglas 16 á la 25 inclusives de la circular de las direcciones generales de contribuciones directas y del tesoro y contaduría general, de 1.º de octubre siguiente, variando en la 20 y 21 el título que deberá ser de *Billetes de la anticipación de cien millones modernos*; pero antes de admitirlos se remitirán por los intendentes á esta direccion endosados y firmados á su respaldo por los interesados y con factura tambien firmada por ellos, espresiva de obligarse á reponer otros si aquellos fueren ilegítimos, para que puedan ser comprobados con sus talones, cuidando la misma direccion de devolverlos despues de practicado el reconocimiento.

10. Los intendentes harán público por medio del *Boletín oficial* el contenido de esta orden.

Lo que comunicamos á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento no omitiendo dar aviso del recibo de esta circular.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas personas á quienes compete el contenido de su real resolucion que se cita para su respectivo conocimiento, y no puedan alegar ignorancia. Madrid 4 de enero de 1850.—Lorenzo Flores Calderon.

MODELO NUM. 1.º

Factura de los billetes del anticipo de cien millones que segun lo dispuesto por la direccion general del tesoro público y contaduría general del reino en 27 de diciembre último, presenta D. _____ en la seccion de contabilidad de esta provincia para su cange por los emitidos en virtud del real decreto de 26 de julio anterior.

Series.	Billetes.	Su numeracion.	Valor de las tres cuartas partes del capital.	VALOR TOTAL. Reales vellon.	
A....	6	1,319 2,020, y 2,021 3,001, á 3,003	225 450 675	1,350	
B....	3	..722, y 723 ..904	750 375		1,125
C....	1	1,234	750		750
D....	1	..200	3,750	3,750	
E. ..	1	...54	15,000	15,000	
	12			21,975	

Son doce billetes importantes veinte y un mil novecientos setenta y cinco reales.

Fecha y firma del interesado.

Quedan taladrados en esta seccion de contabilidad los espresados billetes para los efectos prevenidos por la

direccion general del tesoro público y contaduría general del reino en circular de 27 de diciembre último.
Fecha.

Firma del gefe de la seccion.

V.º B.º

El intendente.



Recibí de la espresada seccion de contabilidad los billetes equivalentes á los que comprende la antecedente factura. Fecha.

Firma del interesado.

MODELO NUM. 2.º

Seccion de contabilidad de la provincia de _____

RESUMEN de los billetes del anticipo de 100 millones que han presentado para el cange por los emitidos virtud del real decreto de 26 de julio de 1849 los interesados que á continuacion se espresan y que se remiten á la direccion general de tesoro público en cumplimiento de la circular de 27 de diciembre siguiente.

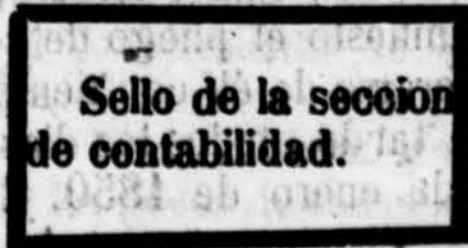
Número de las facturas.	INTERESADOS.	NUMERO DE BILLETES.				
		A.	B.	C.	D.	E.
7	D. José Rio.....	7	4	»	1	3
8	D. Pablo Perez...	»	6	9	»	»
9	D. Juan Mesa. ...	13	10	8	4	»
3		20	20	17	5	3

Son tres facturas con veinte billetes série A, veinte série B, diez y siete série C, cinco série D, y tres série E.

Fecha y firma.

V.º B.º

El intendente.



Hallándose vacante la administración subalterna de fincas del estado de Ciempozuelos y Navalcarnero por fallecimiento del que la obtenia D. Bernardo Martínez de Aragon, ha sido nombrado para dicho destino don Luis Ortiz, vecino de Villanueva de Perales.

Y lo hago presente por medio del *Boletín oficial* para que reconociendo como administrador subalterno de Ciempozuelos y Navalcarnero al referido D. Luis Ortiz, puedan desde luego satisfacer á este los censatarios y arrendadores de fincas del estado, lo que adeuden por vencimientos asi corrientes como atrasados.

Madrid 4 de enero de 1850.—Lorenzo Flores Calderon.

PUEBLOS DE QUE SE COMPONE ESTA ADMINISTRACION.

Ciempozuelos.

- Añoover de Tajo.
- Batres.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cebás.
- Enenabrada.
- Gríen.
- Humanes.
- Moraleja de Enmedio.
- Moraleja la Mayor.
- Parla.
- Pozuelo del Rey.
- Perales del Rio.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Tituleta ó Bayona de Tajuña.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrejon de Velasco.
- Valdemoro.

Navalcarnero.

Aldea del Fresno.	B.	A.	Quijorna.
Arroyo Molinos.			Romanillos.
Brunete.			Sevilla la Nueva ó Sevilleja.
Chapinería.	4	7	Valdemorillo.
Colmenar del Arroyo.			Villafranca del Castillo.
El Alamo.	0	"	Villanueva de la Cañada.
Fresnedillas.			Villamanta.
Navagamella.	10	12	Villamantilla.
Navalcarnero.			Villaviciosa de Odon.
Peralejo.			Villanueva de Perales.
Perales de Milla.			2

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Verbas en arrendamiento.

Se arriendan los pastos del soto de la Pangría, o del llamado vulgarmente de Casa-blanca, en la jurisdicción del pueblo de Villaverde, desde 1.º de abril próximo en que habrá fenecido el antiguo arrendamiento. Se señalan para la subasta los dias 2 y 5 de febrero próximo, en la casa Puerta del Sol, núm. 28, cuarto tercero, en donde desde hoy estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten enterarse de él con tiempo, desde las doce á las tres de la tarde, todos los dias, excepto los de fiesta. Madrid 2 de enero de 1850. El administrador.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el percibo de los derechos que se adeuden en todo el presente año por el arbitrio concedido para el sostenimiento y mejora del alumbrado público; habiendo señalado para su remate el dia 20 del presente mes, en la casa consistorial, desde las once de su mañana en adelante, bajo las bases aprobadas por el Excmo. Sr. gefe político y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

El mismo ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento de la barca pública para el paso del rio Henares, por el presente año y los de 1851 y 1852, bajo el pliego de condiciones y arancel de los derechos aprobado por e. Excmo. Sr. Gefe Político que está de manifiesto en la secretaria de la corporacion; habiendo señalado para su remate el domingo 27 del corriente mes, desde las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

No habiendo presentado los individuos sujetos á la contribucion territorial del real sitio del Pardo las relaciones duplicadas que previenen los arttenos desde el 20 al 23 inclusivos del real decreto de 23 de mayo de 1845, á pesar del tiempo transcurrido desde que se les pidieron, se les previene por última vez, que si en el término improrogable de seis dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* no las presentan en la sala consistorial de dicho sitio, les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Pozuelo de Alarcon se subastan con la competente autorizacion, el desbroce, limpia, roza, ramoneo y entresaca de 2,120 pies de encina del monte correspondiente á los propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento; para cuyo remate está señalado el dia 23 del presente mes, de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales. Los licitadores acudan con sus proposiciones, que les serán admitidas siendo arregladas.

Desde pasado mañana se despacharán en la redaccion de este periódico, calle de Atocha, núm. 102, los estados que varios pueblos han pedido relativos al número de vecinos que tienen en la actualidad cada pueblo y que pide el Excmo. Sr. Gefe Superior Político.

Se pueden formar libros con ellos con su correspondiente carpeta impresa á propósito.

Igualmente se hallarán los estados de trabajo personal y el padron del mismo, como asimismo desde el lunes próximo podrán pasar á recojer el estado de la cuenta del Alcalde los pueblos que á su solicitud se ha hecho.